

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar y/o desconocido el interesado en el procedimiento sancionador por infracción administrativa, se publica la siguiente propuesta de resolución:

“Visto el expediente, se eleva a la Alcaldía Presidencia, la siguiente propuesta de resolución: El Instructor del expediente sancionador por la siguiente infracción administrativa:

Hechos	Infracción: RGC. Art. 18.2-5B
Fecha	20 de Septiembre de 2021 a las 19:45 horas. Lugar de la infracción: Camino de Manzanares, s/n.
Responsables	María del Pilar Cañadas Lizano. D.N.I.: 06.260.130J. C/ Copenhague, 1. (13700) Tomelloso (C. Real)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Acto administrativo	Fecha
Reglamento General de Circulación: Art. 18.2 - 5B	20/09/2021
Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento	25/11/2021
Notificación y Emplazamiento a los Interesados	16/12/2021
Presentación de alegaciones	NO

De conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Acuerdo:

Primero. No se han presentado alegaciones por la persona presuntamente responsable.

Segundo. Considerar que los hechos que motivan la intervención policial fueron la infracción descrita, resolución administrativa de fecha 25/11/2021, por “Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción”.

Tercero. Considerando lo anterior, según los artículos 18.2-5B, del Reglamento General de Circulación, considera como infracción grave, la detracción de tres puntos, y determinando gradualmente la cuantía de la sanción, con multa de 200 euros.

Cuarto. La persona presuntamente responsable no realiza alegaciones.

Quinto. A la vista de los anteriores antecedentes, propone sancionar en concepto de multa económica por importe de - 200€- doscientos euros.

Sexto. Notificar la presente propuesta de resolución y abrir un período de pruebas y/o alegaciones en defensa de sus derechos, por un plazo de quince días, en el que el interesado podrá ejercer sus derechos, emplazándolos para la práctica de los mismos.

Séptimo. Comunicar a la persona presuntamente responsable su derecho a consultar el expediente sancionador durante el anterior plazo concedido, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, mediante cita concertada”.

El Instructor, Miguel Bellón Menchén.

Membrilla, a 07 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley 3/2018, de 5 diciembre), se comunica que los datos recogidos serán tratados informáticamente en el ejercicio de las competencias sancionadoras legalmente atribuidas. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o cancelación en los términos previstos en dicha ley.

Anuncio número 774

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>